



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.01-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobiernos locales, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias, sin otros límites que los establecidos en la ley.

Considerando: Que es atribución del Concejo Municipal la aprobación de la organización en la estructura de la administración y servicios del ayuntamiento y de las entidades y organismos que dependan del mismo, y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura.

Considerando: Que la Alcaldía ha solicitado el nombramiento de la Señora **Thelma Mercedes Sánchez Reynoso** como Directora de Desarrollo Comunitario y al **Ing. Francis Quezada** como Director de Informática, los cuales tendrán como objetivo fundamental el buen funcionamiento de las direcciones asignadas.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, fue apoderada de dicho expediente en fecha 20 de noviembre de 2013.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, a través de su informe recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar el nombramiento de la Señora **Thelma Mercedes Sánchez Reynoso** como Directora de Desarrollo Comunitario y al **Ing. Francis Quezada** como Director de Informática.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: El Reglamento No.01-10, que aprueba la estructura orgánica del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, en fecha 28 de octubre de 2013.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba,** los nombramientos de la Señora **Thelma Mercedes Sánchez Reynoso** como Directora de Desarrollo Comunitario y el **Ing. Francis Quezada** como Director de Informática.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.02-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que en fecha 29 de octubre de 2013 el Lic. Juan De Los Satos, Alcalde, vía el Lic. José Luis Flores, Presidente del Concejo Municipal, envía la solicitud de aprobar el proyecto de resolución mediante el cual se autoriza gestionar la formación del Consejo Económico y Social, además, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Considerando: Que en fecha 20 de noviembre de 2013, fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para el estudio de la autorización de gestionar la formación del Consejo Económico y Social del Municipio, además, la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Considerando: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de Promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo de los municipios y su acceso a oportunidades.

Considerando: Que los gobiernos municipales, en el ejercicio de una buena gobernanza, debe propiciar la participación de la ciudadanía en todos los procesos que promueven el desarrollo local.

Considerando: Que tanto la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, como la Ley No.498-06 que crean el sistema nacional de planificación e inversión pública, establecen la creación del consejo económico y social municipal, como ente consultivo para el proceso de planificación y toma decisiones sobre la inversión pública en el Municipio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que los ayuntamientos aprobarán, con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

Considerando: Que el ayuntamiento cuenta con acompañamiento técnico para la creación del Consejo económico y Social y la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo, en el marco del proyecto construyendo gobernanza local con participación y planificación ejecutados por la Federación Dominicana de Municipios, (**FEDOMU**) y la **ONG** Internacional Progresia, con fondos de la Unión Europea.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, después de haber realizado un estudio ponderado del expediente formulado por el Alcalde de fecha 29 de octubre de 2013, referente a la solicitud de conocer y aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se autoriza a gestionar la formación del Consejo Económico y Social, además, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo

Vista: La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No. 1.

Vista: La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2013.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** gestionar la formación del Consejo Económico y Social Municipal, además, Formular el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, Como el instrumento de planificación que guiará la gestión Municipal.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Comprometer a las autoridades y técnicos municipales a participar activamente en el proceso de gestión en la creación del Consejo Económico y Social Municipal, así como, en la Formulación del Plan Municipal de Desarrollo, asegurando se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para tales fines.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.03-14.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Ley Municipal en su capítulo II, artículo 8, referente a las potestades, prerrogativas y principios de actuación de los ayuntamientos, establece su **potestad normativa y de auto-organización.**

Considerando: Que la Ley Municipal establece en sus conceptos y principios la eficiencia en la asignación y utilización de los Recursos Públicos, debido a que en la elaboración y ejecución de los planes, debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que sea positiva la relación entre los beneficios y los costos.

Considerando: Que la Ley Municipal contempla que las políticas y objetivos contenidos en los planes, deben procurar la satisfacción de las demandas de la sociedad y el logro de los impactos previstos sobre las necesidades insatisfechas, a lo cual, se hace necesario crear

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

una estructura orgánica en base a estas necesidades insatisfechas y a la optimización del recurso humano, para cubrir las mismas.

Considerando: Que la Ley Municipal prevé que dentro de las reglas de organización municipal los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

Considerando: Que fue realizado un estudio conjunto de funcionarios de la Administración del ASDE con técnicos del Ministerio de Administración Pública, (MAP), con el propósito fundamental de crear las condiciones necesarias para implementar la Carrera Administrativa Municipal en el ASDE.

Considerando: Que la implementación de la Carrera Administrativa Municipal es el objetivo fundamental del convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP) y el Ayuntamiento Santo Domingo Este, aprobado por el Concejo de Regidores, mediante la Resolución No. 16-12, de fecha 28-7-12.

Considerando: Que debido al carácter independiente que establece la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, tanto la Administración como el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, requieren estipular de manera gráfica, tanto las instancias administrativas creadas por esta ley, así como las que han surgido producto a las necesidades de los munícipes.

Considerando: Que en el transcurso de la sesión realizada el 19 de febrero de 2014, el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Santo Domingo Este, solicitó que se realizara una estructura organizativa del mismo, abocados a la magnitud de trabajo que requiere el Ayuntamiento más grande del país, dejando establecido que debe conformarse la estructura propia del Concejo de Regidores, ya que el presentado fue limitado y no identifica todas las dependencias que funcionan en la actualidad en el mismo.

Considerando: Que fue solicitado se presentara el organigrama general del Ayuntamiento Santo Domingo Este, en razón de que no habían observado el mismo, aclarando el Secretario General de la Administración Municipal, Lic. Juan López, que tanto la Alcaldía como el Concejo de regidores deben ir al mismo nivel, ya que tienen igualdad de jerarquía. Siendo solicitado que esta declaración se hiciera constar en acta.

Considerando: Que el Ministerio de Administración Pública, (MAP), terminó con las cinco etapas previas y necesarias, para el inicio de la Carrera Administrativa Municipal en el ASDE y que solo falta la aprobación de la nueva estructura Organizativa.

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No. 1.

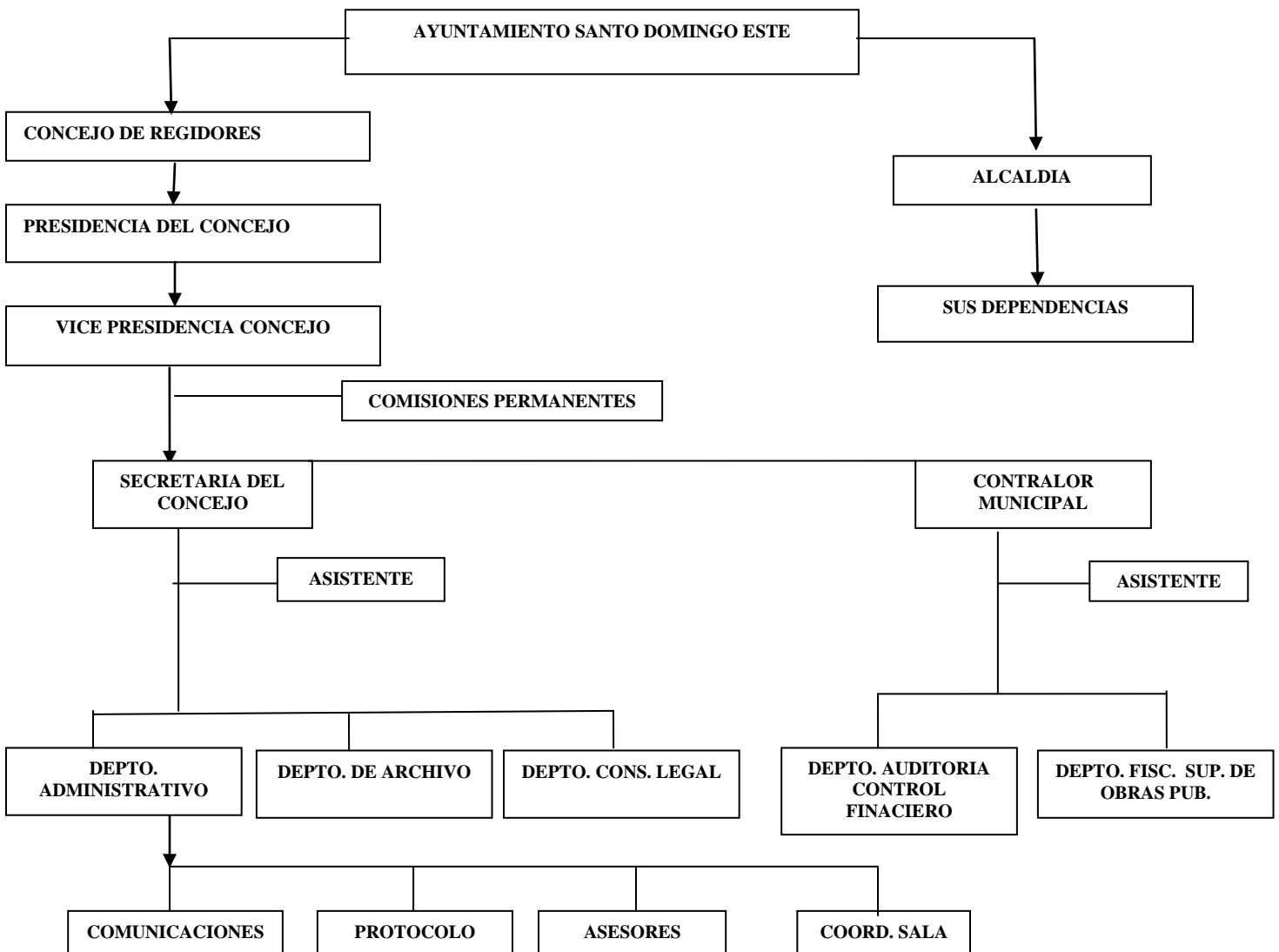
Visto: El Reglamento No.01-10, que aprueba la estructura orgánica del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La solicitud hecha por la Alcaldía, de fecha 29 de octubre de 2013.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto Aprueba, la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), en el cual serán incorporadas las dependencias de la Alcaldía, tal como nos presentara el modelo depositado en la Secretaria del Concejo, tomando la estructura siguiente:



-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Solicitar, como al efecto **solicita**, que una vez se haga el organigrama general, sea presentada al Concejo de Regidores la estructura organizativa de este Ayuntamiento, para su conocimiento y formalidad.

Tercero: Autorizar, como al efecto **Autoriza**, al Alcalde Juan de Los Santos a firmar el protocolo de procedimiento con el Ministerio de Administración Pública, (MAP), para implementar el formal inicio de la Carrera Administrativa Municipal en el ASDE.

Cuarto: Anular, como al efecto anula, cualquier otra Resolución que, en forma parcial o total, sea contraria a esta Resolución.

Quinto: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.04-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010 y publicada en la Gaceta oficial No.10561, en sus artículos 137,147 y 193, instituye los principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directa y exclusiva a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

Considerando: Que la Ley No.163-01 que crea la provincia Santo Domingo, en sus artículo 4 y siguientes, crea el municipio Santo Domingo Este atribuyéndole, un territorio determinado dentro del cual se encuentra ubicado el actual emplazamiento conocido como "La Barquita" , próximo al sector Los Mina Norte, de manera que cualquier intervención que sobre esta área pretenda efectuarse debe contar con su conocimiento y anuencia, ya que el gobierno del Municipio, como entidad autónoma y descentralizada del Estado, es el responsable principal articulador y promotor de su propio desarrollo.

Considerando: Que los moradores de la Barquita se encuentran en la actualidad en permanente estado de emergencia, toda vez que están a expensas de condiciones de riesgo, marginalidad, insalubridad y peligro constante de inundación por la crecidas del rio Ozama, acarreando periódicamente, perdidas materialmente cuantiosas para el gobierno local y central, y más gravemente, causando lamentables e irrecuperables pérdidas de vidas humanas.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que la Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, en su artículos 61 habilita a los Alcaldes, para asumir la representación del Ayuntamiento, y en su artículo 115 de la misma ley, les otorga iniciativa legislativa, para presentar la aprobación de ordenanzas y reglamentos que regulen la vida de sus territorios.

Considerando: Que es el Concejo de Regidores el responsable de aprobar todas estas iniciativas, con la finalidad de que puedan ser implementadas o ejecutadas las mismas en el Municipio.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** el Convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la Comisión para la Readecuación de la barquita, con el contenido siguiente:

Entre: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE,** Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la carretera mella. Km. 7 ½ nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LO SANTOS,** dominicano, Mayor de Edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad personal y Electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominara **El ASDE y/o LA PRIMERA PARTE.**

00

Y de la otra parte, la Comisión para la Readecuación de la Barquita, entidad del Estado Dominicano establecida en virtud del **Decreto No. 16-13,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social principal en el Palacio Nacional en la Avenida México, Esquina Dr. Delgado, del sector de Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, debidamente representa por el **Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, señor José Miguel González Cuadra,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la **Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138925-2,** domiciliado, en la especie, en la dirección declarada precedentemente, quien actúa en la calidad antes declarada.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Preámbulo

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, en sus artículos 137, 147 y 193, instituye los Principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directa y exclusiva a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

Considerando: Que la Ley No. 163-01 que crea la provincia Santo Domingo, en sus artículo 4 y siguientes, crea el municipio Santo Domingo Este atribuyéndole, un territorio determinado dentro del cual se encuentra ubicado el actual emplazamiento conocido como “La Barquita”, próximo al sector Los Mina Norte, de manera que cualquier intervención que sobre esta área pretenda efectuarse debe contar con su conocimiento y anuencia, ya que el gobierno del Municipio, como entidad autónoma y descentralizada del Estado, es el responsable y principal articulador y promotor de su propio desarrollo.

Considerando: Que los moradores de La Barquita se encuentran en la actualidad en permanente estado de emergencia, toda vez que están a expensas de condiciones de riesgo, marginalidad, insalubridad y peligro constante de inundación por la crecidas del río Ozama, acarreando periódicamente, pérdidas materialmente cuantiosas para los gobiernos local y central, y más gravemente, causando lamentables e irrecuperables pérdidas de vidas humanas.

Considerando: Que la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, en su artículos 61 habilita a los Alcaldes, para asumir la representación del Ayuntamiento, y en su artículo 115 de la misma Ley, les otorga iniciativa legislativa, para presentar la aprobación de ordenanzas y reglamentos que regulen la vida de sus territorios.

Considerando: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana hasta el año 2030, recogida en la Ley Orgánica No. 1-12, incluye dentro de sus objetivos, la ejecución de Políticas Transversales de Cohesión Territorial y Sostenibilidad Ambiental; que solo podrán ser alcanzados mediante concurso de todos los poderes públicos y niveles de Gobiernos de la República Dominicana.

Considerando: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos que, como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que mediante la promulgación del Decreto 13-16, publicado en la Gaceta Oficial No. 10709 del 7 de febrero de 2013, el Presidente Danilo Medina Sánchez, en cumplimiento de los precedentes mandatos constitucionales y legales, creó la **Comisión para la Readecuación de la Barquita**, con la finalidad exclusiva de resolver, de una vez y para siempre, la situación de riesgo y vulnerabilidad de los ciudadanos residentes en La Barquita.

Considerando: Que las partes han manifestado el interés formal de arribar a un acuerdo interinstitucional que vaya en provecho y beneficio de los residentes de La Barquita y en ellos en favor de toda la Nación Dominicana.

Por tanto las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Objeto:** Mediante el presente documento Las Partes acuerdan otorgarse cooperación, colaboración y coordinación mutua en los trabajos y procedimientos Administrativos, necesarios para la realización del Proyecto de la Reubicación de La Barquita, rigiendo en todo momento, este acuerdo por los principios de voluntad política, subsidiariedad, cooperación, coordinación, solidaridad, equidad, ética, integridad, responsabilidad y sostenibilidad.

2. Compromisos de la Comisión La Comisión asume formal y expresamente los siguientes compromisos:

2.1. La Comisión por sus propios medios, aportará personal técnico, especializado, en la gestión del proceso de rehabilitación de espacios públicos y reubicación Urbana, a través de un equipo multidisciplinario con experiencia en las áreas sociales, urbanísticas y de ingeniería y legal.

2.2. La Comisión administrará y ejecutará, de acuerdo el principio constitucional de eficiencia, los recursos presupuestariamente asignado por el Poder Ejecutivo para óptima realización en tiempo y calidad.

2.3. La Comisión y su unidad ejecutora se comprometen a realizar todas las intervenciones y así como la preparación de concursos y licitaciones y supervisión de la ejecución de las obras con total apego a las normas éticas y legales vigentes.

2.4. La Comisión asume y se compromete a realizar y financiar todos los trámites necesarios para el levantamiento y mantenimiento del Padrón Municipal de los residentes en el ámbito de La Barquita.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

2.5. Actuar exclusivamente bajo la aprobación del ASDE, a la vez de mantenerle informado de todas sus actuaciones e intervenciones dentro de su territorio, con apego a las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo.

2.6. Facilitar y poner a disposición del ASDE toda la información recabada y documentación generada en sus actuaciones sobre el territorio del municipio Santo Domingo Este.

2.7. Asesorar al ASDE para que, jurídicamente legitime y dé principios de legalidad a todas las actuaciones recomendadas por la Comisión, sobre zonificación y determinación de uso de suelo, y manejos posterior de los mismos.

2.8. Acompañar al ASDE en todo estudio y desarrollo en el territorio denominado La Barquita.

3. Compromisos del Ayuntamiento de Santo Domingo Este. El ASDE asume formal y expresamente los siguientes compromisos:

3.1. Autorizar a la Comisión para que en su representación pueda captar de los residentes de la Barquita las informaciones necesarias para la elaboración de las bases de un Padrón Municipal en el ámbito de La Barquita.

3.2. Otorgar los permisos de uso de suelo, para la construcción de Parque Fluvial, estaciones del Aquabus y Teleférico, agilizando en la medida de lo posible la gestión de los servicios municipales requeridos por la Comisión.

3.3. Aprobar la normativa de zonificación adecuada, para prevenir el repoblamiento del área de La Barquita, una vez reubicadas las personas.

3.4. En caso de ser requerido y actuando con apego de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 176-07, proponer al Concejo Municipal las solicitudes de expropiación de inmuebles al Poder Ejecutivo con fines de utilidad pública y tramitarlas conforme a la ley, de los terrenos de La Barquita para la construcción del Parque Fluvial, las estaciones del Aquabus y Teleférico.

3.5. Garantizar la coordinación interinstitucional necesaria para la correcta implementación de las soluciones definitivas a los problemas que enfrentan los asentamientos en la zona La Barquita.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

3.6. Someter y gestionar la aprobación del Concejo de Regidores en la próxima Asamblea, que sea celebrada después de la firma del presente convenio, para su ratificación e integración plena al cuerpo normativo municipal.

4. Sostenibilidad. Las Partes reconocen y aceptan la necesidad de salvaguardar los intereses de la Nación protegiendo la inversión del Estado Dominicano, por lo que aportarán sus recursos para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano que genere el Proyecto.

4.1. El Ayuntamiento de Santo Domingo Este reconoce y acepta que se encuentra dentro de sus competencias realizar la labor de vigilancia y policía municipal, posterior para evitar la reocupación de los terrenos liberados.

4.2. Ambas partes entienden que, para la realización y mantenimiento del Proyecto, será necesario suscribir acuerdos estratégicos con los Ministerios de Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud, para los cuales se brindarán mutuo apoyo técnico, legal y administrativo.

4.3. El ASDE se compromete a colaborar con su personal de animación municipal, en la programación y mantenimiento de las actividades a desarrollarse en el Parque Fluvial, a construirse en el área rescatada, así como nombrar y mantener el personal necesario para la gestión de limpieza y mantenimiento correspondiente.

4.4. El ASDE garantizará en el tiempo, que los suelos liberados sean utilizados según el diseño dados por el Proyecto, por lo que no serán concedidos uso de suelos, o permisos de construcción en la zona liberada, contrarios o no cónsonos con el diseño original.

4.5. El ASDE garantizará, en la medida de sus posibilidades, la conservación de las infraestructuras que se implemente en el territorio que liberará la Comisión.

5. Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma y el mismo quedará prorrogado de manera tácita, si no es denunciado por escrito por una de las Partes.

5.1. Tanto el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, (ASDE), como la Comisión para la Readeacuación de la Barquita podrán dar por terminado el Convenio mediante aviso simple por escrito, tomándose las medidas pertinentes para que se eviten perjuicios entre las partes vinculadas al convenio. Las actividades o programas que se estén realizando a la fecha deberán continuarse hasta su culminación.

6. Las partes intervinientes acuerdan que todo diferendo o discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente acuerdo, se resolverán de forma principal y exclusiva haciendo uso del Dialogo y la Conciliación Arbitral.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman de buena fe el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____(_____) días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014).

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Requerir, como el efecto **requiere,** que todos los permisos de uso de suelo para los proyectos que se vayan a ejecutar en La Barquita o en su entorno, lleguen al Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, para su conocimiento y aprobación.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.05-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que como dominicanos debemos tener firme y latente el sentimiento patriótico, que es lo que nos identifica como miembros de esta nación.

Considerando: Que somos un país libre, soberano e independiente, que puede tomar todo tipo de decisión inherente a su aspecto migratorio, lo cual no puede ser tomado para atacar la República Dominicana de manera vil e infame, estableciendo conceptos que no responden con las libertades que gozan todos los extranjeros que residan o visiten nuestro país.

Considerando: Que el Presidente de todos los dominicanos, Lic. Danilo Medina Sánchez, defendió de manera firme la soberanía de la República Dominicana, ante los ataques infundados en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), en Cuba.

Considerando: Que debemos respaldar esta actitud del Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, en defensa de nuestra soberanía e independencia como nación.

Considerando: Que al Concejo de Regidores fue sometida una solicitud de Apoyo a las Declaraciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, **Lic. Danilo Medina Sánchez**, ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), en Cuba, por el Regidor **Tácito Perdomo**.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La ley No. 01-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo

Vista: La ley No.498-06 de planificación e inversión pública y su reglamento de aplicación No. 1.

Vista: La solicitud la comunicación por el Regidor Tácito Perdomo, en fecha 03 de febrero de 2014.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** el Apoyo a las Declaraciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana, **Lic. Danilo Medina Sánchez,** ante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, (CELAC), en Cuba, por su defensa a la soberanía y sentido patriótico, motivo de orgullo para todos los dominicanos.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

LIC. JOSE LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.